**UTN. Regional Rosario** 

**Legislación** 

Abog. Prof. Verónica Massachiodi

Organización Administrativa de la Nación Argentina (con páginas oficiales para consultar información)

Las instituciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial junto con el Ministerio Público constituyen lo que se denomina Administración Central.

En la pirámide jurídica que contiene a la Administración Pública Nacional, encontramos en el vértice al Poder Ejecutivo Nacional. Descendiendo en la escala jerárquica tenemos al Jefe de Gabinete de Ministros, demás Ministros del Poder Ejecutivo y los Secretarios de Estado con rango de ministros. Luego aparecen los secretarios, descendiendo los Subsecretarios, más abajo los Directores Generales y así hasta llegar a la función más baja del escalafón.

Tanto el Poder Ejecutivo como el jefe de Gabinete de ministros e incluso los ministros del Poder Ejecutivo, son cargos creados por la CN. De allí en más, la mayoría de los cargos que componen la Administración Central, son creados por una de las herramientas típicas a través de las cuales aquella exterioriza su voluntad: el reglamento autónomo, norma de carácter general que tiene por fin organizar, estructurar y dotar de funciones a los órganos del Estado.

La Nación cuenta con un Poder Ejecutivo, un poder legislativo conformado por el Congreso de la Nación, órgano bicameral y un poder judicial en cuyo vértice se erige la Corte Suprema de justicia de La Nación

La Nación se estructura a través de una Administración Central y otra descentralizada

Los organismos descentralizados son entidades que tienen patrimonio propio y

personería jurídica. Por ejemplo: la Auditoría General de la Nación, la AFIP, el Instituto

Nacional de Tecnología Agropecuaria, los entes reguladores de servicios públicos

privatizados como el Ente Nacional Regulador del Gas.-ENARGAS-, etc

■ **Poder Ejecutivo**: El art. 87 dispone que éste poder sea desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación" (es unipersonal).

Sólo pueden ser elegidos para el cargo los argentinos nativos o por opción, pero sólo aquellos que son hijos de ciudadanos nativos nacidos en el extranjero que hayan optado por la ciudadanía argentina.

Artículo 89 de la Constitución Nacional: para ser elegido Presidente o Vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero; y las demás calidades exigidas para ser elegido senador.

El Presidente es elegido para un período de cuatro años a través del voto popular directo, y en doble vuelta (en caso de no obtener más del cuarenta y cinco de los votos afirmativos). También tiene la posibilidad de ser reelecto por un sólo período consecutivo.

Lo acompañan el Vicepresidente, elegido por el mismo período y con misma modalidad del Presidente. El jefe de Gabinete de Ministros y ministros.

La Constitución Nacional establece un sistema presidencialista. Una de las principales características de este tipo de sistemas es que el Presidente concentra dos Jefaturas:

- Jefe de Estado: representa a la República Argentina frente a la comunidad internacional, es decir ante otros Estados y ante organismos internacionales.
- Jefe de Gobierno: Es quien conduce al país y decide las políticas a adoptar.
- Poder Legislativo: A cargo del Congreso de la Nación compuesto por dos cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de Senadores de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

La Cámara de Senadores representa a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires, donde cada provincia está en un mismo pie de igualdad, con igual número de representantes por cada provincia. Así lo establece el art 54 de la CN: "El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que

obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto".

#### Requisitos para ser Senador

Artículo 55.- Son requisitos para ser elegido senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

¿Cuánto tiempo duran en sus funciones los senadores? ¿Pueden ser reelegidos? Artículo 56.- Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.

El Poder Legislativo tiene por función Legislar, o sea sancionar leyes. Le corresponde establecer las normas jurídicas generales, las leyes que han de regir la comunidad.

Página Oficial; http://www.senado.gov.ar/

<u>La Cámara de Diputados</u> (con 257 miembros elegidos en forma directa por cuatro años y reelegibles, renovables por mitad cada bienio).

La Cámara de Diputados está compuesta por los representantes del pueblo de la Nación. El pueblo de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, eligen por votación directa a sus representantes, que reciben el nombre de diputados.

¿Cómo se eligen a los diputados?

Por votación directa del pueblo.

# ¿Quiénes pueden elegir a los diputados?

Todas aquellas personas que puedan ejercer los derechos políticos. Recordemos que este derecho se ha ampliado, ya que actualmente los ciudadanos que tengan entre 16 y 18 años de edad; tienen el derecho, aunque no la obligación, de votar. A partir de los 18 años el voto es obligatorio para los ciudadanos del país.

Artículo 45.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias, de la ciudad de Buenos Aires, y de la Capital en caso de traslado, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos. Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado.

## Requisitos para ser diputado

Artículo 48.- Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

¿Cuánto tiempo duran los diputados en sus funciones? ¿Pueden ser reelegidos? Artículo 50.- Los diputados durarán en su representación por cuatro años, y son reelegibles; pero la sala se renovará por mitad cada bienio; a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deban salir en el primer período.

¿Cuáles son algunas de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados?

Artículo 52.- A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.

Artículo 53.- Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

Página Oficial: https://www.hcdn.gob.ar/

#### Período de sesiones legislativas

Ambas Cámaras del Congreso se reúnen en sesiones ordinarias, que son inauguradas por el presidente de la Nación el 1° de marzo y se extienden hasta el 30 de noviembre

de cada año. No obstante, el Poder Ejecutivo Nacional puede convocar a sesiones extraordinarias o prorrogar las sesiones ordinarias. En el primer caso, el presidente de la Nación determina el temario a tratar, mientras que en el segundo las cámaras tienen libre iniciativa.

## ¿A qué se hace referencia con la palabra Quórum?

Debemos decir que para que las sesiones tengan validez se necesita que haya quórum. El quórum es el número necesario de legisladores presentes en la reunión, para que tengan validez los acuerdos que se toman.

## ¿Qué es una inmunidad parlamentaria?

Es la exención especial que la Constitución concede a los legisladores, al liberarlos de obligaciones impuestas por las leyes, que rigen para el común de la población.

Respeto a la función legislativa

**Artículo 68.**- Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

#### Exención de arresto:

Artículo 69.- Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante, u otra aflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho.

Poder Judicial: Corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Argentina y los tribunales inferiores, se encargan de administrar justicia.

La independencia del resto de los poderes es la condición rectora para su correcto funcionamiento.

Lo ejercen la Corte Suprema de Justicia, y los jueces y tribunales de las diversas instancias y jurisdicciones. Además, el Jurado de Enjuiciamiento y el Consejo de la Magistratura son organismos permanentes del Poder Judicial.

Sus principales componentes son:

- Corte Suprema de Justicia: está formada por nueve jueces. El tribunal -como cabeza del Poder Judicial de la Nación- es la instancia jurídica final tanto para los asuntos en los que tiene competencia originaria como en aquellos que plantean cuestiones de inconstitucionalidad.
- **Jurado de Enjuiciamiento:** es el órgano a cargo del juzgamiento de los jueces de los tribunales inferiores. Formado por nueve miembros, está integrado por un ministro de la Corte Suprema, dos jueces de cámara, tres legisladores y tres abogados de la matrícula federal.
- Consejo de la Magistratura: es el órgano que selecciona las ternas de los candidatos a magistrados y que realiza la acusación de los mismos ante el Jurado de Enjuiciamiento. El Consejo está integrado por trece miembros (Ley 26.080): tres jueces del Poder Judicial, seis legisladores, dos representantes de los abogados de la matrícula federal, un representante del Poder Ejecutivo y un representante del ámbito científico y académico.
- Tribunales nacionales: son órganos encargados de administrar la justicia federal. Los tribunales con asiento en la Capital Federal están organizados en una cámara y en juzgados para cada una de las materias. En las provincias, los tribunales nacionales intervienen en todos los asuntos federales. Además, cada una de las provincias posee una organización judicial propia para ejercer la justicia ordinaria.

Página Oficial: <a href="https://www.pjn.gov.ar/">https://www.pjn.gov.ar/</a>

## Ministerio Público

Es un órgano independiente que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

En cuanto a su estructura, está dividido en dos grandes ramas:

 Ministerio Público Fiscal: encabezado por el Procurador General que reúne a los fiscales de la Nación. Actúan en los procesos penales y civiles en las materias comercial, contencioso administrativa y laboral. Ministerio Público de la Defensa: integrado por los defensores oficiales y los

tutores o curadores públicos bajo la dirección del defensor general de la Nación.

Todos ellos vela por los derechos y bienes de los menores e incapaces y los

pobres y ausentes. Tiene a su cargo el asesoramiento y la representación judicial

de estas personas.

Los integrantes del Ministerios Público actúan de oficio e impulsan las acciones por sí

cuando toman conocimiento de un acto delictivo o de la necesidad de defensa de las

personas. Pueden requerir informes o colaboración de los organismos públicos y fuerzas

policiales, citar personas y ordenar la práctica de las diligencias que estimen

convenientes.

La defensoría General de la Nación Cuenta con un Servicio permanente para la Defensa

Pública y Atención a la Víctima que brinda asesoría legal, al que pueden dirigirse las

personas y los sectores sociales para ejercitar sus derechos ante la justicias nacional y

federal.

Es el único órgano que tiene independencia normativa de los otros poderes del Estado.

La constitución le asigna una sección propia especial.

La autarquía financiera le da la posibilidad de contar con parte del presupuesto del

Estado.

Su organización fue completada en el 1998 mediante la ley orgánica de Ministerio

Público que establece sus funciones en el capítulo 1:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-

249999/248194/texact.htm

Página oficial: https://www.mpf.gob.ar/